



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00431-00. Unión Marital de Hecho. YIRLEY MEJIA TABERA vs herederos determinado e indeterminados del señor JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informándole que se encuentra vencido el traslado otorgado a la curadora Ad- litem designada para representar los menores Isabela y Luciana Pinto Mejía herederos determinados e indeterminados del causante JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL . Sírvase proveer.

Cali, 6 de mayo de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No.890

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-010-2021-00431-00

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, habiéndose surtido el termino de traslado concedido a la curadora ad-Litem designada para representar los intereses de los menores Isabela y Luciana Pinto Mejía herederos determinados e indeterminados del causante JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL, habiendo allegado contestación en término, se considera necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, en los términos preceptuados en el Decreto 806 de 2020, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

Por otra parte, se negará la solicitud de inspección judicial al bien inmueble ubicado en la calle 122 i # 28 E43 barrio urbanización pizamos II, el cual señala el extremo demandante fue: *“en el cual se consolido (sic) y el hogar, la unión marital y la sociedad patrimonial, afín de constatar lo afirmado en*



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00431-00. Unión Marital de Hecho. YIRLEY MEJIA TABERA vs herederos determinado e indeterminados del señor JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL

esta demanda” por cuanto no constituye prueba idónea para acreditar lo que se pretende.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

PRIMERO. Tener contestada la demanda por parte de los menores Isabela y Luciana Pinto Mejía, herederos determinados e indeterminados del causante Johan Sebastián Pinto Carvajal, representados por curador ad- litem.

SEGUNDO. Fijar fecha para rituar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día 4 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m.

TERCERO.- Decretar las siguientes pruebas y tener como tales las aportadas con la demanda.

Pruebas de la parte demandante:

- **Documentales:** Tener como pruebas las aportadas con la demanda y la subsanación de la misma (fls. 11 a 41 del documento No.1 y el documento No. 3), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00431-00. Unión Marital de Hecho. YIRLEY MEJIA TABERA vs herederos determinado e indeterminados del señor JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL

- **Testimoniales:** Se escuchará la declaración de los señores **AYLIN JOHANA LOPEZ SINISTERRA, KEREN LORENA ATEHORTUA LASSO y YULIANA CUERO MONTAÑO** quienes deberán vincularse en la audiencia en la fecha y hora indicada previamente.

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte solicitante deberá ocuparse de la asistencia de los testigos a la audiencia, conforme a los medios electrónicos que disponga el Despacho para dicha fecha so pena de las consecuencias procesales a las que hubiere lugar.

- **Interrogatorio de parte:** Decretar el interrogatorio que absolverá la señora YIRLEY MEJIA TABERA.

Pruebas de la parte demandada:

Herederos determinados menores Isabela y Luciana Pinto Mejía, herederos determinados e indeterminados del causante Johan Sebastián Pinto Carvajal, representado por curador Ad- litem:

- **Documentales:** Tener como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda (documento No. 6), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- **Testimoniales:** No se solicitaron.

CUARTO -Advertir a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo **LIFESIZE**; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00431-00. Unión Marital de Hecho. YIRLEY MEJIA TABERA vs herederos determinado e indeterminados del señor JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL

y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “*como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito*” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

QUINTO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

SEXTO. Advertir a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SÉPTIMO. Negar la solicitud de inspección judicial al bien inmueble ubicado en la calle 122 i # 28 E43 barrio urbanización pizamos II, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00431-00. Unión Marital de Hecho. YIRLEY MEJIA TABERA vs herederos determinado e indeterminados del señor JOHAN SEBASTIAN PINTO CARVAJAL

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204a177ca102d203d16b21cb20b59de197b7ea2513164655bff573edd2f5309f**

Documento generado en 05/05/2022 04:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>